



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2025/119

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen número HCCUT/I-II/004/2025, de fecha 13 de enero de 2025, en el que el Consejo del Centro Universitario de Tonalá propone la apertura del programa académico de la **Especialidad en Ginecología y Obstetricia**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con dictamen número 021/1183 de fecha 10 de agosto de 1996 el H. Consejo General Universitario aprobó modificación del programa educativo de la Especialidad en Ginecología y Obstetricia.
2. Que con dictamen número I/2021/1052 del 8 de diciembre de 2021 el H. Consejo General Universitario aprobó el nuevo programa académico de la Especialidad en Ginecología y Obstetricia de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y para ser impartida el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, en el Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca, en el Hospital Gineco-Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, en el Hospital General de Occidente de la Secretaría de Salud Jalisco, en el Hospital “Dr. Valentín Gómez Farías del ISSSTE, en el Hospital General de Zapopan; y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 A.
3. Que la Universidad de Guadalajara (en adelante UdeG) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, y por ende formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, así como realizar los programas de docencia de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal.
4. Que, en el cumplimiento de sus fines, la UdeG está comprometida a contribuir con base en los resultados de su quehacer académico al progreso del pueblo mexicano y jalisciense; y al estudio y solución de sus problemas.
5. Que la institución cuenta con solidez académica y científica en el ámbito de las ciencias de la salud, su cuerpo de profesores e investigadores altamente especializados y prestigiosos tanto en el país como en el extranjero, cuyos logros han sido reconocidos en diversos foros y han concretado aportes y soluciones a los problemas de salud de la entidad.
6. Que Ginecología es la especialidad médica que trata las enfermedades del sistema reproductor femenino (útero, vagina y ovarios) en las diferentes etapas de la vida de la mujer (niñez, madurez sexual y senectud). Además, se encarga de determinar el método anticonceptivo más conveniente para cada paciente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2025/119

7. Que la Obstetricia es la especialidad médica que se enfoca en la salud, atención, asistencia y acompañamiento de las mujeres embarazadas, madres y recién nacidos al realizar controles prenatales, asesoría en salud reproductiva, preparación integral para la maternidad, acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, así como la atención del parto y posparto; siempre buscando mejorar la salud de la madre y su bebé.
8. Que el objetivo de la Especialidad Médica es formar médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, con competencias profesionales que les permitan desarrollar una práctica profesional en calidad y pertinencia, comprometidos socialmente con la atención clínico-quirúrgica y solución de problemas prioritarios relacionados con la salud de la mujer durante todas las etapas de su vida; capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios y en redes académicas en salud en los ámbitos nacional e internacional, a través de un ejercicio profesional con un sentido ético, reflexivo y humanista.
9. Que existe una necesidad creciente de atención especializada para las mujeres, en sus diferentes etapas del desarrollo, así como de una atención integral al binomio materno-fetal desde su concepción hasta el nacimiento.
10. Que, en México, los servicios de ginecología y obstetricia se encuentran distribuidos entre el sistema público de salud, a través de instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Secretaría de Salud, y el sector privado. Sin embargo, existe una notable desigualdad en la calidad de la atención según la región y el nivel socioeconómico de las pacientes. Las mujeres de zonas rurales y de bajos recursos enfrentan barreras significativas para acceder a atención especializada, lo que incrementa los riesgos de complicaciones durante el embarazo.
11. Que el Hospital General de la Zona No. 89 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación Estatal Jalisco, fue evaluado por el Comité de Evaluación de Sedes de Especialidades Médicas del Departamento de Ciencias de la Salud-Enfermedad como un proceso individual, para asegurar que cuente con instalaciones suficientes y en buenas condiciones para la prestación de servicios médicos, así mismo con el equipo médico y técnico necesario para el diagnóstico, tratamiento y operaciones. En conjunto con un equipo médico y de enfermería completo, capacitado para satisfacer las necesidades de los pacientes, así como personal administrativo, de mantenimiento, limpieza y otros servicios para garantizar el normal funcionamiento de la instalación y la atención oportuna al paciente.
12. Que el Hospital General de la Zona No. 89 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación Estatal Jalisco, tiene los requerimientos solicitados en todas estas áreas, contando con los recursos necesarios para brindar servicios de atención médica de manera efectiva y segura, lo que demuestra su autosuficiencia operativa.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2025/119

- 13.** Que el Centro Universitario de Tonalá (CUTonalá), como institución educativa comprometida con el desarrollo integral de sus estudiantes y la contribución al bienestar de la sociedad, debe estar a la vanguardia en la formación de profesionales en áreas críticas y necesarias para la salud de las mujeres. En este sentido, la apertura de una especialidad en Ginecología y Obstetricia se presenta como una iniciativa crucial para abordar las crecientes necesidades en este campo, lo cual representa un reto multidimensional que requiere una combinación de recursos, coordinación interinstitucional, compromiso con la excelencia académica y la mejora continua en la atención de la salud.
- 14.** Que, habiendo analizado la viabilidad y la pertinencia de ofrecer dicha especialidad en el Centro Universitario de Tonalá, en sesión celebrada el 16 de diciembre del 2024, el Colegio Departamental de Ciencias de la Salud-Enfermedad, como un proceso individual, aprobó la propuesta. En este sentido, el Consejo de la División de Ciencias de la Salud de CUTonalá, en sesión del 16 de diciembre del 2024, hizo un análisis de la propuesta y aprobó plantearla al H. Consejo de Centro Universitario de Tonalá, en el marco de sus atribuciones.
- 15.** Que la operación de la Especialidad Médica propuesta se realizará con recursos humanos de la sede hospitalaria, la cual cuenta con los recursos humanos, de equipamiento, y de infraestructura física idóneos; por lo que el Centro Universitario solo requiere dar seguimiento al cumplimiento de los programas y evaluar periódicamente a la sede.
- 16.** Que en alineación al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, “Actualización a medio camino”, el Plan de Desarrollo CUTonalá 2019-2025, Visión 2030, Proceso de actualización, establece dentro del propósito sustantivo de “Docencia e Innovación Académica” y del programa institucional estratégico “Innovación Curricular”, un proyecto encaminado al fortalecimiento de los programas educativos del CUTonalá, con el objetivo de incrementar el número de programas educativos en tres dimensiones: innovación, calidad y vocación regional.
- 17.** Que para el Centro Universitario de Tonalá la oferta educativa de la Especialidad en Ginecología y Obstetricia representa una oportunidad para que los jóvenes se desarrollen en diferentes áreas del conocimiento, al contar con un Centro Universitario multitemático y que innova con posgrados de vanguardia.
- 18.** Que para que este Centro Universitario pueda ofrecer planes de estudio que se ofrecen en otro Centro Universitario de la Red Universitaria de Jalisco, es necesario contar con la aprobación del H. Consejo General Universitario, tal como lo prescribe el artículo 18 del Reglamento General de Planes de Estudios de la Universidad de Guadalajara.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2025/119

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros Universitarios, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá, es atribución de la Comisión Permanente de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2025/119

propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.

- X.** Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se abre el programa académico de la Especialidad en Ginecología y Obstetricia de la Red Universitaria, en el Centro Universitario de Tonalá, que actualmente es sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para ser impartido en Hospital General de la Zona No. 89 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación Estatal Jalisco, así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2025.

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el plan de estudios, los objetivos, el perfil de ingreso, perfil de egreso, el cupo y la periodicidad de la Especialidad, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen número I/2021/1052, de fecha 9 de diciembre de 2021, aprobado en sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 13 de diciembre de 2021.

TERCERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas de acuerdo a lo que defina la Junta Académica de conformidad a la infraestructura, el equipo, la planta académica y su productividad, de la sede clínica con el visto bueno del jefe de enseñanza que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo dependen de la sede clínica que solicita el aval.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2025/119

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"1925-2025, Un siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jal., 20 de marzo de 2025
Comisión Permanente de Educación

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

C. Daniel Fernando Aguilar Kotsiras Ralis

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos